



**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN
DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL, Y SU
RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL
DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009 DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CÓDIGO PROYECTO: FDT-2009-02

ÍNDICE

CAPÍTULO 1°	
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	3
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1°. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	3
ARTÍCULO 2°. INTERPRETACIÓN	3
ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES.....	4
ARTÍCULO 4°. ABREVIATURAS	5
ARTÍCULO 5°. ANEXOS	6
TÍTULO II	
DE LAS CONSULTAS, DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	6
ARTÍCULO 6°. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES	6
ARTÍCULO 7°. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	7
ARTÍCULO 8°. APERTURA DE PROPUESTAS	7
TÍTULO III	
DE LA PROPUESTA	8
ARTÍCULO 9°. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	8
ARTÍCULO 10°. DEL PROYECTO TÉCNICO	8
ARTÍCULO 11°. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROYECTO TÉCNICO	8
ARTÍCULO 12°. PROYECTO FINANCIERO	9
ARTÍCULO 13°. ACTUALIZACIÓN DE MONEDA Y TASA DE IMPUESTO.....	9
ARTÍCULO 14°. SUBSIDIO SOLICITADO.....	9
TÍTULO IV	
DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	10
ARTÍCULO 15°. DE LA COMISIÓN EVALUADORA	10
ARTÍCULO 16°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS	10
ARTÍCULO 17°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIEROS	11
ARTÍCULO 18°. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	11
ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIÓN A LAS PROPONENTES.....	12
TÍTULO V	
DEL ADJUDICATARIO.....	12
ARTÍCULO 20°. SOLICITUD DE CONCESIÓN.....	12
ARTÍCULO 21°. PERMISOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	13
TÍTULO VI	
DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO	13
ARTÍCULO 22°. MONTO MÁXIMO Y PAGO	13
ARTÍCULO 23°. ANTICIPO.....	13
TÍTULO VII	
DE LAS GARANTÍAS.....	14
ARTÍCULO 24°. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	14
ARTÍCULO 25°. GARANTÍA DE INICIO DE SERVICIO	14
ARTÍCULO 26°. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	15
ARTÍCULO 27°. REDUCCIÓN DE GARANTÍAS.....	15
ARTÍCULO 28°. GARANTÍA DE ANTICIPO	16
ARTÍCULO 29°. REEMPLAZO DE GARANTÍAS	16
ARTÍCULO 30°. DESISTIMIENTO TÁCITO POR NO ENTREGA DE GARANTÍAS	16
ARTÍCULO 31°. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	17

CAPÍTULO 2°		
ASPECTOS TÉCNICOS		18
TÍTULO VIII		
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL		18
ARTÍCULO 32°. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL ADJUDICATARIO		18
ARTÍCULO 33°. TITULARIDAD DE CONCESIONES		18
TÍTULO IX		
DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO		19
ARTÍCULO 34°. OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL.....		19
ARTÍCULO 35°. CONSIDERACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA.....		19
ARTÍCULO 36°. MONITOREO		19
ARTÍCULO 37°. OTRAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.....		20
TÍTULO X		
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS		20
ARTÍCULO 38°. TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL.....		20
TÍTULO XI		
DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS.....		20
ARTÍCULO 39°. SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRAS		20
ARTÍCULO 40°. RECEPCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.....		21
TÍTULO XII		
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO		21
ARTÍCULO 41°. FISCALIZACIÓN		21
ARTÍCULO 42°. SEGUIMIENTO.....		21
ANEXOS		22
ANEXO N° 1		
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN		23
ANEXO N° 2		
LOCALIDADES EXIGIBLES Y PUNTOS FISCALIZABLES		24
ANEXO N° 3		
PROYECTO TÉCNICO.....		27
ANEXO N° 4		
PAUTA DE EVALUACIÓN.....		31
ANEXO N° 5		
CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO.....		38
ANEXO N° 6		
CALENDARIO DE ACTIVIDADES.....		39
ANEXO N° 7		
BANDAS DE FRECUENCIA PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES		40

CAPÍTULO 1°

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Consideraciones preliminares*

El Chile que estamos construyendo entrados ya plenamente en el Siglo XXI, no aspira menos que a convertirse lo más rápido posible en un país moderno y desarrollado.

La construcción de este país moderno, requiere del acceso pleno a las nuevas oportunidades que actualmente están disponibles gracias a las tecnologías de información y comunicación, las que permiten un mayor acceso al conocimiento y la cultura, al intercambio académico, a mayor libertad de expresión y participación, a disponer de formas más eficientes de producción, acceder a mercados distantes y facilitar el encadenamiento productivo. Actualmente tenemos más de 14 millones de usuarios de telefonía móvil, sin embargo, son muchos los lugares de nuestro país donde no es posible utilizar este servicio, dejando a miles de chilenas y chilenos sin la posibilidad de acceder desde sus hogares o lugares de trabajo a las posibilidades que brinda la tecnología.

En este marco, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de Telecomunicaciones, ha generado un concurso con miras a extender la red de telefonía móvil a aquellos lugares del país donde ésta no está presente. Luego, con el propósito de realizar la asignación más eficiente de los recursos escasos frente a las altas demandas que existen en el país por esta clase de servicios, es que hemos seleccionado un grupo de localidades que permitan modelar la mejor solución y tipo de concurso para llegar con servicio de telefonía móvil a lugares carentes de este tipo de telefonía.

Artículo 2°. *Interpretación*

Para los efectos de este concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil:

- a. Los diferentes títulos y artículos de estas bases son meramente referenciales, por lo que no definen, limitan o determinan el contenido de los mismos.

- b. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus Anexos, prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenida en cualquiera de éstos Anexos que sea más exigente y que propenda a la ejecución conforme de las obras y prestación adecuada y continua del servicio que es objeto del concurso.
- c. Las expresiones definidas en el Artículo 3° de estas Bases, deberán entenderse de acuerdo a los significados señalados en él.
- d. Las siglas y/o abreviaturas señaladas en el Artículo 4° de estas Bases, para todos los efectos derivados del presente concurso, tendrán los significados señalados en él.
- e. Todas las disposiciones de estas Bases se interpretarán integralmente de manera de propender al correcto desarrollo del concurso, como a la ejecución conforme de las obras comprometidas con ocasión del mismo y a una prestación del Servicio de acuerdo a su naturaleza de servicio público, esto es, de manera continua, obligatoria y permanente.

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las demás leyes aplicables.

Artículo 3°. Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en las presentes bases, como los restantes documentos que las integren, los términos que se detallan a continuación tendrán el significado que se indica y serán identificados como tales al estar escriturados en su totalidad con letra mayúscula o en su defecto sólo su letra inicial, ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto de las presentes bases.

1. Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil: Equipamiento necesario y suficiente que la Proponente proponga instalar y operar para proveer el Servicio de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Bases y que se halle comprometida en su Proyecto Técnico.
2. Localidad: Es el ámbito territorial poblado y con nombre propio en que se localizan asentamientos humanos.
3. Localidad Exigible: Aquella Localidad en la que la Proponente tendrá la obligación de proveer el Servicio, de acuerdo a los requisitos establecidos

en las presentes Bases y en el Proyecto Técnico. Estas Localidades se encuentran precisadas en el Anexo N° 2 de estas Bases.

4. Período de Obligatoriedad del Servicio: Aquél periodo de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir o dejar de prestar los servicios regulados en las presentes Bases y que se hallen comprometidos en su Proyecto Técnico.
5. Propuesta: Es aquella que está compuesta por los antecedentes legales, el Proyecto Técnico y el Proyecto Financiero presentado por la Proponente al llamado a concurso.
6. Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.
7. Proyecto Técnico: Plan que debe presentar la Proponente, de acuerdo al formato del Anexo N° 2 de estas bases, para dar cuenta detallada de todo lo relacionado con la instalación y operación técnica de la infraestructura necesaria para proveer el Servicio de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Bases, como asimismo de las condiciones propias de prestación del servicio.
8. Puntos Fiscalizables: Coordenadas geográficas de una Localidad Exigible en que el Servicio debe prestarse de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y en el Proyecto Técnico. Estas coordenadas geográficas se encuentran precisadas en el Anexo N° 2 de estas Bases para cada Localidad Exigible.
9. Servicio Internet Móvil: Acceso a Internet con tecnología 3G.
10. Servicio Público de Telefonía Móvil: Servicio que debe prestarse en virtud de la adjudicación del proyecto, de conformidad con estas Bases y el presente concurso público.
11. Zona de Servicio: Corresponde a la sumatoria de las áreas geográficas que la Proponente delimitará para cada Localidad Exigible en su Proyecto Técnico. Se deberá prestar el Servicio en un 90% de cada una de dichas áreas geográficas, y en un 90% del tiempo. Asimismo, cada una de estas áreas geográficas debe abarcar los Puntos Fiscalizables.

Artículo 4°. Abreviaturas

- a. Bases: Bases Generales y Específicas.
- b. Consejo o CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- c. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d. IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- e. Ley: Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- f. Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- g. Servicio: Servicio Público de Telefonía Móvil.
- h. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- i. S.V.S.: Superintendencia de Valores y Seguros.
- j. UF: Unidad(es) de Fomento.

Artículo 5°. Anexos

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1 “Formato de Solicitud de Concesión”.
- Anexo N° 2 “Localidades Exigibles y Puntos Fiscalizables”.
- Anexo N° 3 “Proyecto Técnico”.
- Anexo N° 4 “Pauta de Evaluación”.
- Anexo N° 5 “Cronograma del Proyecto Técnico”.
- Anexo N° 6 “Calendario de Actividades”.
- Anexo N° 7 “Bandas de Frecuencia para Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

TÍTULO II

DE LAS CONSULTAS, DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 6°. Consultas, aclaraciones y modificaciones

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 6 de estas bases.

Las consultas deberán formularse por escrito dirigidas al Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante correo electrónico enviado a la casilla electrónica fdtmovil@subtel.cl, indicando como “Asunto”: Consultas Proyectos Telefonía Móvil, debiendo encontrarse

las consultas debidamente ordenadas de acuerdo al artículo de las Bases que corresponda.

SUBTEL responderá las consultas en la forma dispuesta en el Artículo 14° de las Bases Generales.

SUBTEL podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, modificar las Bases mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada a las presentes bases. Las enmiendas serán notificadas mediante la inserción de un aviso en el Diario Oficial que dé cuenta del hecho de la modificación, pasando a ser desde ese momento parte integrante de las presentes Bases. Si la magnitud de las enmiendas así lo amerita, se procederá a prorrogar el plazo de presentación de Propuestas.

Artículo 7°. *Recepción de Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Piso 1, comuna y ciudad de Santiago.

La fecha y horario en que las Propuestas serán recepcionadas se encuentra establecida en el Anexo N° 6 de estas bases.

Artículo 8°. *Apertura de Propuestas*

La apertura de las Propuestas se realizará en un acto público, único e ininterrumpido en la fecha, lugar y horario señalado en el Anexo N° 6 de estas bases, en presencia de los representantes de las empresas participantes que deseen asistir y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por el Jefe de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o por la persona que en ausencia de éste designe el Jefe de Servicio. Los asistentes deberán registrarse al inicio del Acto de Apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

Al concluir el acto, el Presidente de la Comisión de Apertura levantará un acta. El acta será leída en voz alta y al final de ésta se agregará cualquier observación que desee realizar alguno de los participantes al acto de apertura y que diga relación con el mismo. Por último, el acta deberá ser suscrita por la Comisión de Apertura, un representante de cada empresa participante que haya asistido al acto y aquellos participantes que hayan formulado alguna observación.

TÍTULO III DE LA PROPUESTA

Artículo 9°. De la presentación de la Propuesta

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.

Los Proyectos Técnico y Financiero deberán estar presentados en la forma dispuesta en estas bases, y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.

Artículo 10°. Del Proyecto Técnico

Cada Proponente deberá presentar un Proyecto Técnico, ajustándose al formato especificado en el Anexo N° 3 de estas Bases, indicando la solución técnica ofrecida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en estas Bases.

Artículo 11°. Exigencias mínimas del Proyecto Técnico

Los Proyectos Técnicos deberán presentarse conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 3, ambas partes integrantes de estas bases, debiendo contener al menos:

- a. Descripción general del proyecto.
- b. Descripción expresa de la Zona de Servicio del proyecto.
- c. Descripción técnica del o los sistemas a implementar.
- d. Descripción de la operación y funcionamiento del sistema.
- e. Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la siguiente tabla:

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS
5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la Concesión respectiva, según corresponda.	60 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la Concesión respectiva, según corresponda.	5 días hábiles contados desde la notificación del Oficio de Recepción de Obras e Instalaciones.

Adicionalmente, deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas bases, entre ellos deberá incluir, como mínimo, los catálogos de los proveedores de equipos, los que deben estar certificados por algún organismo internacional de estandarización o certificación. La Beneficiaria deberá presentar conjuntamente a la solicitud de Recepción de Obras las certificaciones que den cuenta de la adecuada instalación y funcionamiento conforme a los estándares de calidad exigidos en las Bases. Tanto las certificaciones como los catálogos podrán acompañarse en idioma Español y/o Inglés.

Artículo 12°. Proyecto Financiero

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La evaluación privada se deberá efectuar con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez deberá ser comparada con la Tasa Interna de Retorno (TIR) que arroje la evaluación privada.

La Proponente deberá respaldar el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

Artículo 13°. Actualización de Moneda y Tasa de Impuesto

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 31 de Marzo de 2009.

La tasa de impuesto a las utilidades a utilizar será de un 17%.

Los subsidios otorgados en el marco de este concurso no constituirán renta para la Beneficiaria.

Artículo 14°. Subsidio solicitado

Todas las Propuestas deberán explicitar, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado, el cual no podrá ser mayor al subsidio máximo indicado en el Artículo 22° de estas bases, y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Título VI de estas bases. De no indicarse expresamente la forma en que se requerirá el pago del subsidio, se entenderá que la Proponente no requerirá el pago del anticipo indicado en el Artículo 23° de estas bases.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 15°. *De la Comisión Evaluadora*

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas y leídas en voz alta en el Acto de Apertura.

La Comisión Evaluadora será designada mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y será presidida por un representante del Subsecretario de Telecomunicaciones.

Artículo 16°. *Evaluación de los Proyectos Técnicos*

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos mediante la revisión de los antecedentes requeridos, dentro de tercer (3°) día hábil, contado desde la Apertura de las Propuestas.

De ser inadmisibles las Propuestas por no contener el Proyecto Técnico todos los antecedentes requeridos, inmediatamente y sin más trámite, SUBTEL comunicará al interesado tal situación, dándole un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo señalado precedentemente para acompañar la documentación faltante, bajo apercibimiento de ser rechazada su Propuesta.

Admitida a trámite la Propuesta, la Comisión Evaluadora procederá a un examen sobre el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas en estas Bases.

Durante todo el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar, mediante Oficio Ordinario del Presidente de ésta, antecedentes adicionales que permitan resolver sus dudas sobre la Propuesta, teniendo como único límite que la información requerida no modifique el alcance de ésta y, en consecuencia, que únicamente busque aclarar el sentido y alcance de lo ofertado. Todas estas comunicaciones serán publicadas en el sitio Web institucional de SUBTEL con la finalidad de velar por la transparencia del concurso y la igualdad de los Proponentes.

Finalmente, se evaluarán los Sobres S4 de todas aquellas Proponentes cuyas Propuestas no hayan sido rechazadas en el proceso descrito en los párrafos anteriores del presente artículo, utilizando para ello la metodología que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 17°. Evaluación de los Proyectos Financieros

La Comisión Evaluadora, procederá a evaluar los Proyectos Financieros presentados por las Proponentes en los Sobres S4, debiendo prestar especial atención a que el subsidio solicitado se encuentre respaldado en el mismo, se ajuste a los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y al subsidio máximo disponible, indicado en el Artículo 22° de estas bases.

Dado que en este método de evaluación, el monto del subsidio solicitado es un factor determinante de adjudicación, el procedimiento de evaluación será el siguiente:

- a. Los Proyectos Técnicos cuyos Proyectos Financieros se evaluaron serán considerados en igualdad de condiciones.
- b. Para cada Propuesta, se otorgará el puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P_i: puntaje de la postulante “i”.

S_{max}: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i: monto del subsidio solicitado por la postulante “i” para el proyecto.

K = 1

Se formará una lista de mérito en función del puntaje obtenido, quedando con prioridad para ser adjudicada aquella Proponente que obtenga el mayor puntaje.

Artículo 18°. Adjudicación del Concurso

Una vez evaluadas las Propuestas por la comisión designada para tales efectos, el Secretario Ejecutivo del CDT presentará los resultados de dicha evaluación al Consejo, en su siguiente sesión, para proceder a asignar el concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a. El Secretario Ejecutivo del CDT dará cuenta del Proceso de Evaluación, considerando los antecedentes legales, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros.

- b. El Secretario Ejecutivo del CDT presentará la lista de mérito formada por la Comisión Evaluadora.
- c. En caso de empate entre dos o más Propuestas, es decir, si dos o más Propuestas, ajustándose cabalmente a las exigencias de las Bases del Concurso, luego de aplicar la fórmula indicada en el artículo precedente, obtienen igual puntaje, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales que las Proponentes hayan considerado en sus Proyectos Técnicos, considerándose para los efectos del desempate como prestación adicional, sólo el Servicio de Internet Móvil.

De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Una vez adjudicados los proyectos, el CDT procederá a la asignación de los subsidios solicitados, teniendo presente no sobrepasar el subsidio máximo disponible para el presente concurso.

Artículo 19°. *Notificación a las Proponentes*

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes el resultado del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas Propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrega de la carta en cualquier Oficina de Correos de Chile.

TÍTULO V DEL ADJUDICATARIO

Artículo 20°. *Solicitud de Concesión*

El adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de servicio público de telefonía móvil, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, debiendo confeccionarse esta solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo N° 1 de estas Bases.

Presentada dicha solicitud, se tramitará una concesión de servicio público de telefonía móvil para la instalación, operación y explotación del proyecto al Adjudicatario, dictándose a favor de éste el respectivo Decreto, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido durante un período de diez (10) años más el tiempo que medie entre la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva y la fecha del acto administrativo que dé cuenta de que SUBTEL ha recepcionado a su satisfacción las obras e instalaciones. Dicho período se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva. Con todo, la Beneficiaria podrá realizar modificaciones en las concesiones otorgadas en el marco de este concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre que no se menoscaben las prestaciones mínimas comprometidas

Artículo 21°. *Permisos para ejecución del proyecto*

Será de exclusiva responsabilidad y cargo del adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para ejecutar las obras y/o prestar los servicios concesionados, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de dicho Proyecto Comprometido. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación a la que se refiere este artículo deberá ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

TÍTULO VI

DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO

Artículo 22°. *Monto máximo y pago*

El monto máximo de subsidio para el proyecto, asciende a la suma de \$1.325.342.874 (mil trescientos veinticinco millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos).

Artículo 23°. *Anticipo*

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total del subsidio adjudicado a ésta, el que deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28° de estas bases.

TÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS

Artículo 24°. *Garantía de seriedad de la Propuesta*

La garantía de seriedad de la Propuesta consistirá en una sola boleta de garantía bancaria por Proponente, que ha de ser entregada por éste en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 8° de las Bases Generales. Deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de 180 días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 500 Unidades de Fomento (UF), o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de inicio de servicios que se señala en el Artículo 25° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva por parte del Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente no adjudicada lo solicita, podrá devolverse esta boleta de seriedad antes del plazo indicado, pero con la respectiva autorización del Secretario Ejecutivo del CDT.

Artículo 25°. *Garantía de inicio de servicio*

El inicio del Servicio deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por el Adjudicatario junto a la solicitud de concesión.

La Boleta de garantía de inicio del servicio, deberá tomarse por un monto equivalente al 20% del subsidio asignado al Adjudicatario, con un monto mínimo equivalente a un 15% del subsidio máximo disponible. La mencionada boleta de garantía deberá llevar por glosa: “Para garantizar el inicio del Servicio Público de Telefonía Móvil, del proyecto código FDT-2009-02”.

La boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de permiso o solicitud de concesión, según corresponda, a que se refiere el Artículo 20° de estas bases.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la Garantía de prestación del servicio indicada en el siguiente artículo.

Artículo 26°. *Garantía de prestación del servicio*

La Beneficiaria deberá garantizar la operación y explotación del Proyecto Comprometido durante todo el tiempo que dura la obligación de servicio. Para ello podrá hacerlo eligiendo a su libre arbitrio cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Boleta de Garantía por un monto equivalente al 50% del subsidio asignado a la Beneficiaria, con un monto mínimo equivalente a un 37,5% del subsidio máximo disponible. Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en pesos chilenos, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna. Esta boleta deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad del Servicio, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 22° de estas bases. La devolución de esta boleta de garantía se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término de la obligación de servicio.
- b. Póliza de Garantía de cumplimiento de contratos y de ejecución inmediata (del tipo inscrita en S.V.S. bajo Código Pol 1.92.064 o similar) por un monto equivalente al 70% del subsidio asignado a la Beneficiaria, con un monto mínimo equivalente a un 52,5% del subsidio máximo disponible, cuyo Asegurado será la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta póliza deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad del Servicio, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 22° de estas bases. La devolución de esta póliza se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término de la obligación de servicio.

La glosa de las garantía a que se refiere el presente artículo, cualquiera sea la elección de modalidad de garantía por parte de la Beneficiaria, deberá señalar: “Para garantizar la prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil, del proyecto código FDT-2009-02”.

Artículo 27°. *Reducción de Garantías*

Para las garantías señaladas en el artículo precedente, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de sus montos al término de cada año de obligación de

servicio, a razón de un 10% de sus montos originales anuales. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de cada Garantía por una nueva, de monto equivalente al 90% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente cada Garantía por otra de monto equivalente al 80% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a Garantías de monto equivalente al 10%, de sus montos originales. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de Garantías, deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta o póliza vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta o póliza ajustada, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la Garantía inicial.

Artículo 28°. *Garantía de anticipo*

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 23° de estas bases, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta Boleta de Garantía deberá tener una vigencia mínima de 1 año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: “Para garantizar en su totalidad el anticipo del subsidio solicitado, para el proyecto código FDT-2009-02”.

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta indicada en el inciso final del Artículo 25° de estas bases.

Artículo 29°. *Reemplazo de garantías*

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva Garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, Beneficiaria y/o Adjudicatario estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva Garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año, contado desde la fecha de su entrega, ésta última quedará facultada para ejecutar la garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria.

Artículo 30°. *Desistimiento tácito por no entrega de garantías*

El Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las

garantías indicadas en este título se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto alternativamente a:

1. Proponente que le siga en puntaje, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien,
2. Se podrá declarar desierto el concurso, sin perjuicio de la ejecución de las garantías.

Artículo 31°. *Ejecución de garantías*

SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, cualquiera de las boletas de garantía de que trata este título, quedando libre de toda obligación para con el afectado, si la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria no cumple íntegramente o retarda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Proyecto Comprometido.

CAPÍTULO 2°

ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VIII

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 32°. *Obligación principal del Adjudicatario*

El Adjudicatario deberá prestar el Servicio como mínimo en la Zona de Servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases y en su Proyecto Técnico.

La Proponente podrá incorporar en su oferta o Proyecto Técnico, prestaciones adicionales para los usuarios que estén dentro de su Zona de Servicio, siempre y cuando estas puedan ser entregadas al amparo de la misma concesión de servicio público de telefonía móvil otorgada.

Artículo 33°. *Titularidad de Concesiones*

En caso de que el Adjudicatario hubiese considerado en su Proyecto Técnico la utilización de una o más de las bandas de frecuencia señaladas en el Anexo N° 7 de estas bases, dichas bandas le serán otorgadas junto con la concesión de servicio público de telefonía móvil, y se requerirá al momento de la recepción de obras e instalaciones que éstas estén siendo utilizadas según lo establecido en el mencionado Proyecto Técnico. En todo caso, la concesión de servicio público de telefonía móvil que se otorgará a cada Adjudicatario por el proyecto que éste se adjudique, no incluirá la asignación de bandas de frecuencia distintas a las indicadas en el citado Anexo N° 7, por lo que, de requerir el uso de bandas de frecuencia distintas a las del Anexo N° 7 en su Proyecto Técnico, el Adjudicatario deberá acreditar al momento de la presentación de la respectiva solicitud de concesión, la titularidad de concesión(es) que le permitan la utilización de estas otras (s) banda(s) de frecuencia necesaria(s) para desarrollar él o los Proyectos Comprometidos.

Alternativamente y en caso de no contar con dicha(s) concesión(es), el Adjudicatario deberá presentar, junto con la respectiva solicitud de concesión de servicio público de telefonía móvil, un contrato vigente con alguna empresa titular de concesiones de dichas bandas de frecuencia, que lo faculten para hacer uso de éstas como medios de terceros, para de esta forma poder proporcionar los servicios comprometidos en su Proyecto Técnico.

En todo caso, la eventual expiración, resolución, vencimiento del plazo o cualquier otra causal que ponga término al contrato celebrado por el

Adjudicatario para la provisión de los medios de terceros, sea o no imputable a ésta, no supondrá, en caso alguno, la exención de la Beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Proyecto Comprometido y en las Bases del presente concurso.

TÍTULO IX

DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 34°. *Operación del Servicio Público de Telefonía Móvil*

El Adjudicatario deberá operar el Servicio dando cumplimiento a toda la normativa que rige el servicio público de telefonía móvil, en especial a las siguientes:

- a) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- b) Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c) Resolución Exenta N° 403, de 2008, y sus modificaciones posteriores, que fijó Norma Técnica sobre requisitos de seguridad aplicables a las instalaciones y equipos que indica, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas.
- d) Resolución Exenta 1490, de 2006, que fija norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil.
- e) Resolución Exenta 770 de 2007 que establece protocolo para la auditoría del informe de calidad del servicio público telefónico móvil.
- f) Todas las demás normas reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al servicio concesionado.

Artículo 35°. *Consideraciones sobre la infraestructura*

La Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil, deberá ser instalada, operada y explotada con estándares mínimos de calidad establecidos en estas Bases y en la normativa vigente.

Cada Proponente, en su respectiva Propuesta, deberá indicar la solución técnica ofrecida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en estas Bases.

Artículo 36°. *Monitoreo*

El Adjudicatario estará obligado a monitorear el funcionamiento del servicio, entregando, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le instruya, toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL. Asimismo, deberá especificar en su Propuesta él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos.

Artículo 37°. Otras obligaciones de la Beneficiaria

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que la Beneficiaria asume de conformidad a las Bases del Concurso y al Proyecto Técnico, deberá:

- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 34° de estas Bases;
- b) Monitorear el funcionamiento del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior;
- c) Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en la letra b) anterior;
- d) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.

**TÍTULO X
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS**

Artículo 38°. Tarifas del Servicio Público de Telefonía Móvil

La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio será determinada conforme al régimen general de tarifas contemplado en la Ley, y deberá ofrecerse en los mismos términos que aquella establecida para sus usuarios y suscriptores en el resto del territorio nacional. Además, debe ser idéntica para toda su Zona de Servicio.

Para efectos de estas Bases, se entiende por régimen general de tarifas, aquel que se fija en consideración al territorio nacional, por lo que la tarifa a cobrar atenderá, se asimilará o será igual a la que se cobra por este tipo de servicio público de telefonía móvil, a lo largo del país.

**TÍTULO XI
DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS**

Artículo 39°. Solicitud de Recepción de Obras

La Beneficiaria deberá solicitar la recepción de obras por escrito, y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento y en el Título X de las Bases Generales de este concurso.

Artículo 40°. *Recepción de obras e instalaciones*

La recepción de obras se realizará en la forma y en los términos señalados en el protocolo de recepción de obras que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión respectiva, sea definido por SUBTEL, teniendo especial consideración en la tecnología propuesta por la Beneficiaria en su proyecto comprometido, y que se encuentre debidamente solicitada la recepción de las obras.

TÍTULO XII

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 41°. *Fiscalización*

La Beneficiaria estará sujeta a la fiscalización de SUBTEL durante la instalación, operación y explotación del proyecto, para lo cual ésta ejercerá todas las atribuciones y competencias que le asigna la Ley.

Con la finalidad de facilitar la labor fiscalizadora de SUBTEL, la Beneficiaria estará especialmente obligada a informar lo que le ordene la Subsecretaría durante el período de instalación y operación, debiendo proporcionar la información en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha en que le sea notificado el requerimiento, plazo que podrá ser ampliado o restringido, fundadamente, por SUBTEL.

Esto se entenderá sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL a fin de tomar conocimiento del estado de avance del proyecto.

Artículo 42°. *Seguimiento*

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, y operación del proyecto. Para tal efecto, la Beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL.

ANEXOS

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
MÓVIL

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Yo, (nombre completo representante legal), (nacionalidad), (profesión), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de (nombre empresa) RUT N°, ambos con domicilio en (dirección empresa), comuna de (comuna), región (región), de conformidad con lo establecido en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación del proyecto de Servicio Público de Telefonía Móvil y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2009, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; para el proyecto código FDT-2009-02, cuyas características se especifican en el Proyecto Técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil en los términos que en el Proyecto Técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO N° 2

LOCALIDADES EXIGIBLES Y PUNTOS FISCALIZABLES

Región	Provincia	Comuna	Código Proyecto	Proyecto	Localidad	Punto Inspección (1)	UTM X Datum WGS84	UTM Y Datum WGS85	Latitud	Longitud	Huso (S)
Arica Parinacota	Arica	Camarones	FDT-09-02-01	Cuya	Cuya	P1	376254,7	7880854,9	-19,1618	-70,1768	19
						P2	375958,6	7880997,4	-19,1605	-70,1796	19
						P3	375902,6	7881076,9	-19,1598	-70,1801	19
Tarapacá	Tamarugal	Colchane	FDT-09-02-02	Colchane	Colchane	P1	538288,3	7868543,9	-19,2764	-68,6356	19
						P2	538165,9	7868608,7	-19,2759	-68,6368	19
						P3	537958,6	7868590,7	-19,2760	-68,6388	19
		Huara	FDT-09-02-03	Tarapacá	Tarapacá	P1	446491,5	7796853,6	-19,9239	-69,5113	19
						P2	446700,8	7796851,2	-19,9240	-69,5093	19
						P3	446124,4	7796173,1	-19,9301	-69,5148	19

Región	Provincia	Comuna	Código Proyecto	Proyecto	Localidad	Punto Inspección (1)	UTM	UTM	Latitud	Longitud	Huso (S)
							X Datum WGS84	Y Datum WGS85			
Coquimbo	Limarí	Río Hurtado	FDT-09-02-04	Serón	Serón	P1	332448,1	6643390,7	-30,3297	-70,7429	19
						P2	331868,2	6642714,1	-30,3357	-70,7490	19
						P3	332711,6	6643453,3	-30,3292	-70,7401	19
Araucanía	Malleco	Angol	FDT-09-02-05	Maitenrehue	Maitenrehue	P1	688557,4	5832626,0	-37,6342	-72,8631	18
						P2	688969,0	5833009,1	-37,6306	-72,8585	18
						P3	688601,5	5832409,1	-37,6361	-72,8625	18
Los Lagos	Llanquihue	Fresia	FDT-09-02-06	Llico Bajo	Llico Bajo	P1	597332,9	5429743,6	-41,2779	-73,8378	18
						P2	596606,1	5428950,5	-41,2851	-73,8463	18
						P3	596812,8	5428244,9	-41,2914	-73,8438	18
Aysén	Aysén	Cisnes	FDT-09-02-07	Raúl Marín Balmaceda	Raúl Marín Balmaceda	P1	664650,9	5151311,2	-43,7729	-72,9541	18
						P2	664906,7	5150857,2	-43,7770	-72,9508	18

Región	Provincia	Comuna	Código Proyecto	Proyecto	Localidad	Punto Inspección (1)	UTM X Datum WGS84	UTM Y Datum WGS85	Latitud	Longitud	Huso (S)
						P3	664530,0	5150854,2	-43,7771	-72,9555	18
Magallanes	Tierra del Fuego	Timaukel	FDT-09-02-08	Cameron	Cameron	P1	457272,9	4056297,7	-53,6404	-69,6463	19
						P2	457173,4	4056277,5	-53,6405	-69,6478	19
						P3	457079,7	4056772,0	-53,6361	-69,6491	19
			FDT-09-02-09	Pampa Guanaco	Pampa Guanaco	P1	512890,7	4010765,2	-54,0512	-68,8031	19
						P2	512961,0	4010849,8	-54,0504	-68,8020	19
						P3	512975,9	4010980,5	-54,0493	-68,8018	19

NOTAS:

(1)

En el caso que los Puntos Fiscalizables no sean posible atender como consecuencia de un hecho no imputable a la adjudicataria, SUBTEL podrá sustituir dichos puntos previa solicitud fundada al efecto.

ANEXO N° 3

PROYECTO TÉCNICO

Identificación del Proponente

Razón Social del Proponente	
R.U.T.	
Representante Legal	
Representante Técnico o Jefe de Proyecto	
Dirección, comuna	
Tipo de Servicio	Servicio Público de Telefonía Móvil
N° Teléfono	

Descripción General del Proyecto

Descripción de los alcances del servicio a prestar y de las áreas o localidades comprometidas en el servicio en cuestión, señalando en particular:

- Objetivos del proyecto.
- Alcances Técnicos de la Red
 - El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales).
 - Tecnologías utilizadas en las redes.
 - Descripción e identificación de Estaciones Base, Repetidores y otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red.
- Servicios Adicionales que se prestarán y si se requerirá de algún tipo de autorización por parte de SUBTEL, para la prestación de los mismos.
- Otros pertinentes

Zona de Servicio del Proyecto

La proponente deberá presentar la zonas asociadas, en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shx y .shp individuales.

Descripción Técnica del o los Sistemas a Implementar

Características Técnicas de las Extensiones de Celda

Bandas de Frecuencia	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Max. (W)	Nº sectores	TRX (*) por sector

(*): Transceiver

Ubicación Estación Base donde de extenderá la celda						
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)		Huso
				Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	

Características Técnicas de las Estaciones Base

Bandas de Frecuencia	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Max. (W)	Nº sectores	TRX (*) por sector

(*): Transceiver

Ubicación Estación Base						
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)		Huso
				Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	

Para el enlace a un nodo de fibra óptica, debe contener a lo menos:

Nodo / Estación Origen	Estación Destino	Capacidad Mbps

Para los sistemas punto-punto deben contener a lo menos:

Repetidor o BTS A		Repetidor o BTS B	
Estación	Frecuencia Tx de A > B	Estación	Frecuencia Tx de B > A
	MHz		MHz

Características Técnicas:

Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.
			dBi		
Estación B	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.
			dBi		

Ubicación:

Radioestación A	Dirección	Comuna	Reg	Coordenada * UTM X	Coordenada * UTM Y	Huso
Radioestación B	Dirección	Comuna	Reg	Latitud	Longitud	Huso
* Según Datum WGS 84						

Se deben adjuntar los catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.

Cálculo de Propagación

La proponente deberá presentar los cálculos de propagación de cada sistema inalámbrico, en formato ArcView o ArcGIS. Dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shx y .shp individuales.

Topología de la Red

Desarrolle el esquema de la red a instalar, señalando la dependencia de cada BTS o repetidora.

Descripción de la operación y funcionamiento del sistema

- Bloque de frecuencias a utilizar como interfaz radioeléctrica para acceso a usuarios finales.
- Tecnología a implementar como solución de acceso a usuarios finales.
- Potencias de Transmisión.
- Diagrama de Bloques de la operación de la Red.

Plazos

La proponente debe especificar los plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la tabla indicada en el Artículo 11° literal e.

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS

Se debe adjuntar catálogos técnicos de los equipos, que respalden la información entregada.

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en telecomunicaciones

ANEXO N° 4

PAUTA DE EVALUACIÓN

Bases Generales (FDT-BG-2009-01)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
5	1	La Proponente cumple con los requisitos legales y reglamentarios para ser titular de permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.		
6	1	La Postulante formula sólo una propuesta.		
7	1	<p>La propuesta de asignación se presenta en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), con la siguiente leyenda en su anverso:</p> <p>“SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.</p> <p>CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009.”</p> <p>PROYECTO: FDT-2009-01</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE</p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).</p>		
8	1	El sobre o paquete S1 contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
8	1	Todos los documentos del Sobre S1 están debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente.		

8	a)	Sobre S1 incluye Identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de las Bases Generales.		
8	b)	Sobre S1 incluye Declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de estas Bases Generales y de las Bases Específicas respectivas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		
8	c)	Sobre S1 incluye Resumen de la propuesta de asignación, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°3 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		
8	d)	Sobre S1 incluye una caución cuyo beneficiario sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta. En la forma indicada en la letra d) del Artículo 8°		
9	1	En el Sobre o Paquete S2, el resumen del proyecto técnico incluye la designación de un representante técnico o jefe de proyecto.		
9	1	En el Sobre o Paquete S2, el resumen del proyecto técnico se encuentra firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones.		
9	2	La o las carpetas incluidas en el sobre o paquete S2, se encuentran debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas se presentan, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.		
9	3	En el Sobre o Paquete S2 se acompaña medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		
10	1	El sobre o paquete S3, contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de		

		manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
10	a)	Sobre S3 incluye Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles.		
10	b)	Sobre S3 incluye Certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta.		
10	c)	Sobre S3 incluye Fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite.		
10	d)	Sobre S3 incluye Copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones.		
10	e)	Sobre S3 incluye Copia de los estatutos y de sus modificaciones, junto a un certificado, emitido por el Secretario Municipal, que dé cuenta de su existencia y de su actual directorio, tratándose de organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.		
10	f)	Sobre S3 incluye el o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifiquen la vigencia de dicha personería.		

10	g)	Sobre S3 incluye Certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.		
10	h)	Sobre S3 incluye Copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo. Respecto de este último, también se aceptará el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.		
10	i)	Sobre S3 incluye Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.		
10	3	Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica (b), la vigencia de la personería del representante (f) y los certificados de antecedentes penales (g) deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.		
10	4	Todos los antecedentes legales se presentan en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.		
11	1	El sobre o paquete S4 contiene, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el		

		proyecto financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1125 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
11	2	El proyecto financiero se acompaña con respaldo electrónico, grabado en medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		

Bases Específicas

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
10	1	El Proyecto Técnico se ajusta al formato especificado en el Anexo N° 3 de las Bases, indicando la solución técnica ofrecida.		
11	a.	El Proyecto Técnico contiene una descripción general del proyecto.		
11	b.	El Proyecto Técnico contiene una descripción expresa de la Zona de Servicio del proyecto.		
11	c.	El Proyecto Técnico contiene una descripción técnica del o los sistemas a implementar.		
11	d.	El Proyecto Técnico contiene una descripción de la operación y funcionamiento del sistema.		
11	e.	El Proyecto Técnico contiene plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio.		
11	e.	El plazo máximo para el inicio de obras no excede 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la Concesión respectiva, según corresponda		
11	e.	El plazo máximo para el término de obras no excede 60 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la Concesión respectiva, según corresponda.		

11	e.	El plazo máximo para el inicio de servicios no excede 5 días hábiles contados desde la notificación del Oficio de Recepción de Obras e Instalaciones.		
11	2	El Proyecto Técnico incluye catálogos de los proveedores de equipos, certificados por algún organismo internacional de estandarización o certificación en idioma Español y/o Inglés.		
12	2	La evaluación privada del Proyecto Financiero se efectúa con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez es comparada con la Tasa Interna de Retorno (TIR) que arroja la evaluación privada.		
12	3	La Proponente respalda el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.		
13	1	Los valores del Proyecto Financiero son expresados en pesos chilenos, al 31 de Marzo de 2009.		
13	2	La tasa de impuesto a las utilidades utilizada es de un 17%.		
14	1	La Propuesta explicita, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado, el cual no es mayor al subsidio máximo indicado en el Artículo 22° de estas bases, y la forma en que se requiere el pago del mismo, se ajusta a lo dispuesto en el Título VI de estas bases.		
24	1	La garantía de seriedad de la Propuesta es una garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de 180 días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta asciende a la suma de 500 Unidades de Fomento (UF), o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta es el correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.		

32	1	El Adjudicatario compromete la prestación del Servicio como mínimo en la Zona de Servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases y en su Proyecto Técnico.		
38	1	La tarifa que la Beneficiaria cobra por la provisión del Servicio es determinada conforme al régimen general de tarifas contemplado en la Ley, y se ofrece en los mismos términos que aquella establecida para sus usuarios y suscriptores en el resto del territorio nacional. Además, es idéntica para toda su Zona de Servicio.		

ANEXO N° 5

CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO

Región	Provincia	Comuna	Localidad	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio
Arica Parinacota	Arica	Camarones	Cuya			
Tarapacá	Tamarugal	Colchane	Colchane			
Tarapacá	Tamarugal	Huara	Tarapacá			
Coquimbo	Limarí	Río Hurtado	Serón			
Araucanía	Malleco	Algol	Maitenrehue			
Los Lagos	Llanquihue	Fresia	Llico-Bajo			
Aysen	Aysen	Cisnes	Raúl Marín Balmaceda			
Magallanes	Tierra del Fuego	Cameron	Cameron			
Magallanes	Tierra del Fuego	Timaukel	Pampa Guanaco			

ANEXO N° 6

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	04-05-09	04-05-09
Recepción Consultas	05-05-09	10-05-09
Informe Respuestas a Consultas	11-05-09	15-05-09
Recepción de Propuestas (*)	01-06-09	01-06-09
Acto de Apertura de las Propuestas (**)	02-06-09	02-06-09

(*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 15:00 hrs. y las 17:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

(**) La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto de Apertura desde las 11:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

ANEXO N° 7

BANDAS DE FRECUENCIA PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para los efectos de las empresas que requieran enlaces de transmisión, el presente Anexo incorpora las Bandas de Frecuencia para proyectos del FDT.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
2.400 MHz	Res. Ex. 746 de 08/06/2004 Pub. D.O. N°37.882 de 11/06/2004	2.400 - 2.483,5	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	83,5 MHz	-	-	-	Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
5800 MHz	Rex Ex. 517 de 2001, modificada por Res. Ex 1444 de 2001 y 1150 de 2004	5.725-5850	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	125 MHz				Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
	-	5.925 - 6425 (ascendente) 3.700 - 4200 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
6 GHZ	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA BAJA: 8	CANAL 1: 5.945,20 - 6.197,24 CANAL 8: 6.152,75 - 6.404,79	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA ALTA: 8	CANAL 1: 5.930,37 - 6.182,41 CANAL 8: 6.137,92 - 6.389,96	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	6.440 - 7.100	Enlaces microondas punto a punto	40 MHz	340	8	CANAL 1: 6.460 - 6.800 CANAL 8: 6.740 - 7.080	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	161 MHz	BANDA BAJA: 20	CANAL 1: 7.128 - 7.289 CANAL 20: 7.261 - 7.422	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
7 GHZ	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	161 MHZ	BANDA ALTA: 20	CANAL 1: 7.428 - 7.589 CANAL 20: 7.561-7.722	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.725 - 8.275	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	311,32	8	CANAL 1: 7.747,00 - 8.059,02 CANAL 20: 7.955,25 - 8.266,57	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.275 - 8.500	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	126	12	CANAL 1: 8.286 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.489	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.363 - 8.489	Enlaces microondas punto a punto	14 MHZ	119	6	CANAL 1: 8.293 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.482	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
10 GHZ	-	10.500 - 10.680	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	91 MHZ	24	CANAL 1: 10.504,0 - 10595,0 CANAL 24: 10.584,5 - 10,675,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
11 GHZ	-	10.700 - 11.700	Enlaces microondas punto a punto	40 MHZ	530 MHZ	12	CANAL 1: 10.715 - 11.245 CANAL 12: 11.155 - 11.685	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
Ku	-	14.000 - 14.500 (ascendente) 10.950 - 11.200 (descendente) 11.450 - 11.700 (descendente)	Satelital	500 MHZ	-	-	-	-
13 GHZ	-	12.765 - 13.250	Enlaces microondas punto a punto	28 MHZ	266 MHZ	8	CANAL 1: 12.765 - 13.031 CANAL 8: 12.961 - 13.227	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
15 GHZ	-	14.500 - 15.350	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	420 MHZ	60	CANAL 1: 14.508 - 14.928 CANAL 60: 14.921 - 15.341	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	17.714 - 18.798	Enlaces microondas punto a punto	2 MHZ	1010 MHZ	BANDA BAJA: 37	CANAL 1: 17.715 - 18.725 CANAL 37: 17.787 - 18.797	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
18 GHZ	-	18.318,5 - 19.328,5	Enlaces microondas punto a punto	27,5 MHz	1010 MHz	BANDA ALTA: 12	CANAL 1: 18.332,5 - 19.342,5 CANAL 12: 18.62,5 - 19.672,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
23 GHZ	-	21.800 - 23.580	Enlaces microondas punto a punto	2,5 MHz	1200 MHz	229	CANAL 1: 21.805 - 23.005 CANAL 229: 22.375 - 23.575	-
23 GHZ	-	21.230 - 23.600	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHz	1200 MHz	81	CANAL 1: 21.231 - 22.431 CANAL 51: 21.511 - 22.711	-
37 GHZ	-	37.000 - 39.500	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHz	1.260 MHz	320	CANAL 1: 37.059,75 - 38.319,75 CANAL 320: 38.176,25 - 39.436,25	-

Notas:

1. Sin perjuicio de las Bandas de Frecuencias señaladas, la factibilidad de frecuencias está sujeta al estudio técnico que realice Subtel.
2. Si el interesado requiere alguna banda de frecuencia adicional, deberá consultar su viabilidad durante el periodo de Consultas a las Bases.